

ACUERDO ACADEMICO No. 20250096

19 días del mes de Marzo de 2025

“Por el cual se establecen los cupos, los criterios de inscripción y admisión para los programas académicos de pregrado para el semestre 2025-2 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estamentarias y Reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1993, el artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 079, el artículo 27 y los literales e) y n) del artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017, del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en la Ley 30 de 1992, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital puede crear y desarrollar los programas académicos que correspondan a su naturaleza y proyección.
4. Que, el Artículo 29 del literal e) del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, establece como una de las funciones del Consejo Académico:

“Definir los mecanismos de selección y requisitos de ingreso de los estudiantes a los programas académicos de la institución, sin perjuicio de lo que la ley establezca al respecto”.

5. Que, a su vez, el literal n) de la normatividad antes mencionada, indica que el Consejo

Académico es el encargado de:

“Fijar los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado”.

6. Que, el Artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 079 del 19 de noviembre de 2020, “*Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Digital de Antioquia*”, plantea que, será el Consejo Académico mediante Resolución quien dispondrá los criterios de admisión y la disponibilidad de cupos de un programa, la cual deberá ser de conocimiento público y estar divulgada en los diferentes medios de comunicación institucionales.

7. Que, a partir de la expedición e implementación del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, el Consejo Académico, según lo establece el Artículo 27, expide sus decisiones a través de Acuerdos Académicos.

8. Que, el Consejo Académico, en la sesión No. 05 del 18 de marzo de 2025, estudió la propuesta en mención para establecer los criterios de inscripción y admisión para la designación de cupos para los programas académicos de pregrado para el semestre 2025-2 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, conforme lo establecido en el literal e) y n) del artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer los siguientes cupos por programa:

PROGRAMA	CUPOS
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	200
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	200
ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	200
CIENCIAS AMBIENTALES	200
INGENIERÍA DE SOFTWARE Y DATOS	300
INGENIERÍA EN DESARROLLO TERRITORIAL	200

INGENIERÍA MECATRÓNICA	200
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	500
PUBLICIDAD Y MERCADEO DIGITAL	200
TRABAJO SOCIAL	200
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO COMUNITARIO	300
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	300
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	300
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CATASTRAL Y AGRIMENSURA	300
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL AGROEMPRESARIAL	300
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE	300
TOTAL CUPOS	4200

ARTÍCULO 2. Establecer los criterios de inscripción para los programas académicos de pregrado para el semestre 2025-2 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, así:

Toda persona interesada en participar en el proceso de inscripción a los programas de pregrado anteriormente mencionados deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Diligenciar en su totalidad el formulario de inscripción.
2. Fotocopia del documento de identificación.
3. Título de bachiller debidamente reconocido por el gobierno colombiano; o certificado del plantel educativo donde se indique fecha de culminación de estudios y fecha estimada de graduación. En este caso, el estudiante está obligado a acreditar el título dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de matrícula; de no hacerlo, esta será inexistente y, en consecuencia de lo anterior, no habrá lugar a devolución de dinero por concepto de matrícula.
4. Certificación de presentación de pruebas de estado.

PARÁGRAFO 1. La Coordinación de Admisiones, Registro y Control de la Institución verificará el cumplimiento de los requisitos, y de encontrarlos ajustados, habilitará el curso QUIERO IU Digital, que deberán realizar los aspirantes dentro de las fechas establecidas en el calendario académico y solo quienes obtengan una nota igual o superior al 60%, continuarán al proceso de admisión.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que en su inscripción adultere o modifique los resultados

obtenidos en el examen de Estado Saber 11° o incurra en fraude con la documentación diligenciada como soporte para la inscripción, será sancionado con la suspensión en forma inmediata del proceso que adelanta, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3. Según el parágrafo 1, del artículo 14, del Reglamento Estudiantil, para la admisión, se generará un listado en orden descendente, de mayor a menor puntaje de las Pruebas de Estado.

PARÁGRAFO 1. El listado de admitidos por programa, será generado de acuerdo con el cálculo de la ponderación del puntaje global del ICFES, teniendo en cuenta las áreas de conocimiento y el año de presentación del examen de estado saber 11°.

ARTÍCULO 4. Según el artículo 14 del parágrafo 3, del Reglamento Estudiantil, en los casos que se presente empate en el listado de admitidos, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios para dirimirlo:

1. El puntaje por área, correspondiente al programa en el cual se hizo la inscripción de las pruebas del Estado.
2. El promedio global de las calificaciones de la básica secundaria.

ARTÍCULO 5. Una vez culminado el proceso de admisión, se comunicará de manera oficial la lista de admitidos a través de la página web de la Institución.

PARÁGRAFO 1. Los seleccionados para el programa de Ingeniería Mecatrónica, finalizarán el proceso de admisión una vez se firme el compromiso de asistencia a las actividades de práctica formativa, que se llevará a cabo en el área metropolitana de la Ciudad de Medellín, sin exceder el 20% del plan de estudio.


ARTÍCULO 6. El proceso de admisión concluirá con la liquidación y el pago de la matrícula. Según el parágrafo 2, del artículo 14, del Reglamento Estudiantil, cuando una o varias personas admitidas no realicen el pago de matrícula, según las fechas establecidas en el Calendario Académico, seguirán en el proceso quienes se encuentren en su estricto orden de lista.


PARÁGRAFO 1: Finalizado el proceso establecido en el artículo 6, y en caso de no completarse la cantidad de matriculados según los cupos designados por cada programa académico de pregrado, los decanos de cada Facultad, tomarán de la lista de inscritos a los aspirantes que cumpliendo requisitos no fueron admitidos, para invitarlos a matricularse en


programas con cupo disponible en áreas de conocimiento afines.


ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarías.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente Consejo Académico
RECTORÍA



CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
Secretario del Consejo (Encargado)
SECRETARIA GENERAL



Proyectó: ELIANA MILEIDY LÓPEZ ÁLVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINACIÓN DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL


Revisó: JORGE ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA


Revisó: NORA ELSY ROJAS SÁNCHEZ
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL


Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA